



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000031 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

24 FEB 2021

VISTO:

EL Informe N° 048-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de Febrero del 2021; El Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 28 de agosto del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000159/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000164/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 000174/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020, La Resolución Ejecutiva Regional N° 000230/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de Noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben;

"Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000031-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

24 FEB 2021

motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en merito a las modificaciones vigentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se advirtió la inconsistencia, falta de vigencia y la contradicción en el contenido y aplicación de las disposiciones, **ESPECIFICAMENTE** en las relacionadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; y respecto de la normatividad de Contrataciones con el Estado, motivo por el cual se recomendó, según el informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 28 de agosto del 2020, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, fue esencial revisarla exhaustivamente, para su modificación, y en ese sentido se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por el cual dispone **LA SUSPENSION PROVISIONAL**, de la aplicación de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, **correspondiente a las contrataciones con el Estado**, contenidos de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR

Que, con posterioridad a ello, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de Noviembre del 2020, por el cual se modifica el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, disponiéndose la ampliación del plazo de suspensión por el lapso de 30 días adicionales al inicialmente fijado, lo que además permitirá dar cumplimiento a la evaluación y elaboración del nuevo instrumento de gestión interna que modifique la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000031 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

24 FEB 2021

"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, dentro de este contexto, a través del informe N° 048-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 19 de febrero del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, da cuenta sobre la necesidad legal para que en vías de regularización y con eficacia anticipada, de conformidad con el artículo 17° de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se disponga ampliar el plazo de suspensión dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de Noviembre del 2020, y se cumpla con la evaluación y emisión del instrumento de gestión interno correspondiente, asimismo dicho órgano de asesoramiento, recomienda se mantengan vigentes y subsistentes por el mismo plazo adicional considerado, la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre del 2020** que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de administración

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA MODIFICACION del artículo segundo de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 01 de setiembre del 2020, **modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 19 de Noviembre del 2020, **por la que se dispuso LA SUSPENSION PROVISIONAL**, de la aplicación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú – 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000031 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 FEB 2021

de los efectos jurídicos de los numerales 8.3, 8.5, 8.5.2, 8.7, 8.8, 8.9, **correspondiente a la Normatividad de contrataciones con el Estado**, contenida de la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, **DISPONIENDOSE, EN VIAS DE REGULARIZACION y CON EFICACIA ANTICIPADA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE 60 días hábiles**, adicionales al plazo de **SUSPENSION** dispuesto en las referidas resoluciones ejecutivas, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, MANTENER SUBSISTENTE, durante igual periodo de plazo precisado en el artículo primero, la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 07 de setiembre del 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GB de fecha 10 de setiembre del 2020 que dispusieron delegar facultades al Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura y al Jefe de la Oficina Regional de administración.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes y disponer su publicación en la página web de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES